



OFICIO No. 0199

Barranquilla, 17 de enero del 2022

SEÑOR: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
chelobruno02@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 0200

Barranquilla, 17 de enero del 2022

SEÑORES: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 0213

Barranquilla, 18 de enero del 2022

SEÑORA:
AURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ
dhsieglerabogados@gmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. **Aura Carolina Aguirre De La Hoz**, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 0214

Barranquilla, 18 de enero del 2022

SEÑORES:

HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO
JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO
NURY DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO
RAFAEL DE JESÚS AGUIRRE PACHECO
RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO
hugoagp-2968@hotmail.com
nuryaguirrepacheco@gmail.com
nuryaguirrepacheco@gmail.com
rafaelaguirrep@hotmail.com
hugoagp-2968@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. **Aura Carolina Aguirre De La Hoz**, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, **Hugo Alberto Aguirre Pacheco**, **Jhon Fernando Aguirre Pacheco**, **Nury Del Socorro Aguirre Pacheco**, **Rafael De Jesús Aguirre Pacheco**, **Richard Mario Aguirre Pacheco**, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 0215

Barranquilla, 18 de enero del 2022

SEÑORA:
ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO
rochy28031@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 0216

Barranquilla, 18 de enero del 2022

SEÑORES:
SOCIEDAD A TRANS INVERSIONES S.A.S
interludestudio11@gmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO
Accionado: JUZGADO 3º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, **y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco**, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y **Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo**, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 25 de enero del 2022

SEÑORA: DORIS AGUIRRE PACHECO.

dorisaguirrep@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante: JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO

Accionado: JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación: T-00022-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil- Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, **y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco**, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y **Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo**, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A la señora **ZARAY DEL SOCORRO SUAREZ PINEDO**. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00022-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JOHN HENRY ECHEVERRY ROZO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 17 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN

SECRETARIA (E)-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ENERO 25 DEL 2022.